



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2008

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Código del Proceso	CRICH-CD-006 - 2026
Modalidad de Selección del Contratista	Contratación Directa
Tipo de Contrato a Celebrar	Obra
Fecha de Elaboración de los Estudios Previos	11 de junio de 2026

1. GENERALIDADES

El título II, capítulo I, del El Manual de Contratación de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), hace referencia a las etapas que deben surtir los procesos de contractuales y, prevé que el estudio previo, es un presupuesto indispensable para el desarrollo de los procesos de contratación, que tiene como objetivo fundamental analizar todas las variables que puedan afectar el proceso contractual y su futura ejecución; así mismo, servirá de derrotero a seguir y a consultar, toda vez que, en dicho documento se consignan los requerimientos técnicos, las condiciones que deben reunirse para efectos de satisfacer a cabalidad la necesidad, así como los elementos que sirven de insumo para estructurar todo el actuar en torno a la inversión (objeto, necesidad a satisfacer y su justificación, obligaciones a cargo del contratista, plazo de ejecución del contrato, modalidad de selección pertinente, entre otras).

Es oportuno señalar que, una correcta planeación contractual repercute positivamente en el cumplimiento de los logros y objetivos institucionales de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), como entidad privada especial que administra recursos públicos, a fin de que se realice una loable inversión, encaminada a la materialización de los fines esenciales del Estado, de que trata el art. 2 de la Constitución Nacional.

Las actuaciones surtidas por la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), en esta etapa precontractual, se encaminan a buscar la eficiente gestión de los recursos públicos, de acuerdo a los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos indígenas, que se verifiquen al examinar si los métodos, trámites y procedimientos existentes en la empresa logran materializar la finalidad perseguida en el menor tiempo posible y con la menor utilización de recursos financieros, administrativos y humanos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La necesidad a satisfacer con este proceso contractual se describe previas las siguientes consideraciones:

La Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), en adelante, se denominará de la misma manera, o, simplemente Asociación CRICH, es una entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con el decreto 1088 de 1.993 y el derecho propio, que tiene como carácter social: "defender y consolidar los derechos de los pueblos indígenas de Departamento del Chocó, conformada por cabildos Locales, Cabildos Mayores y Autoridades Tradicionales de los pueblos indígenas Embera, Dóbida, Katío y Chamí del Departamento del Chocó". (artículos 2 y 3 de los Estatutos de la Asociación).

Conforme al artículo 7 estatutario, la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), tiene como misión: "promover el desarrollo sociocultural, económico y político, participación de entidades públicas, privadas y comunitarias, mediante la implementación de una educación propia intercultural, sistema de salud propia, semilla de vida, el autogobierno, uso racional de los recursos naturales y fortalecimiento de un sistema productivo propio, en el marco del mejoramiento de la calidad de vida y el buen vivir de las comunidades indígenas del Chocó".

En el marco de su visión, tiene como propósito fundamental: "convertirse en la más relevante entidad privada especial sin ánimo de lucro, en la defensa de los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas del Chocó, en la prestación de servicios de salud, educación, primera infancia, niñez, adolescencia, comunicación, justicia indígena, control territorial, sistema productivo propio y agua potable, en función de dignidad, respeto territorial y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas del Chocó". (Artículo 8 de los estatutos).

De acuerdo al artículo 9 ibidem, el objeto esencial la Asociación CRICH, estriba en: "orientar, gestionar, concertar, interactuar con las instituciones, promover la implementación del plan de vida y trabajar por los derechos e intereses de los pueblos indígenas, bajo los principios de unidad, territorio, cultura y autonomía".

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduar666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2008

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082032-1

La Constitución Política de Colombia de 1.991, (carta fundamental que rige nuestro modelo de estado social de derecho), en su artículo segundo prevé. "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

En materia de garantía de derechos, el artículo 67 constitucional consagra: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

La misma norma, en el CAPÍTULO 2. Referido a DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES, establece en su artículo 44. *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*. (cursivas fuera del texto original).

En síntesis, al Estado Colombiano en cumplimiento de sus fines esenciales le asiste entre otros, el deber de garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la eficiente prestación a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Colombia además, es un país pluriétnico y multicultural; en coherencia, las disposiciones constitucionales reconocen la diversidad étnica y cultural de la nación, y con ello, el derecho de los pueblos indígenas a incidir en su proceso educativo, a gozar de una educación con carácter diferencial, lo que conlleva a la implementación de un sistema en el que prevalezcan los derechos que tiene la población indígena a gozar de una educación pertinente, cuyos componentes fortalezcan su cultura, su lengua y su cosmogonía.

En el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el Contrato No. GSEDCHOCO 010-II-2026, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.096 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y, 563 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.659, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó y Río Sucio, del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato".

Conforme a la cláusula quinta del contrato, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas.

La misma cláusula, obliga al administrador educativo a adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales.

De conformidad con lo estipulado el numeral 9, literal A, de la cláusula sexta del contrato marco, la Asociación CRICH tiene la obligación de responder por la calidad en la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones.

La ubicación geográfica de las comunidades habitadas por poblaciones indígenas, en coherencia con sus arraigos culturales de dicho grupo étnico, es en zonas de difícil acceso, asentamientos de cabeceras y riveras de los ríos donde en muchos casos la única vía de transporte es fluvial y mediante caminos vecinales, aunado a ello, la dinámica del departamento del Chocó en relación con la falta de compromiso de la clase dirigente para efectos de gestionar y materializar proyectos de gran impacto en materia de desarrollo en dichas comunidades, sobre todo en infraestructura educativa, constituyen una de las principales barreras para la efectiva garantía del derecho a una educación digna en beneficio de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que debe ser garantizado por el estado colombiano en el marco del cumplimiento de sus fines esenciales.

Previo diagnóstico y/o análisis situacional realizado por la Asociación CRICH, se pudo encontrar que, la mayoría de las instalaciones que hacen parte integral de la infraestructura de los establecimientos educativos que administra la Asociación

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3347 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT- 900082882-1

CRICH, son construidas con madera, zinc, entre otros materiales de corta durabilidad, lo que conlleva a continuos deterioros materiales estos que no garantizan un largo periodo de vida útil, en tal sentido, se evidenció que muchas instalaciones presentan algún tipo de deterioro, que amerita ser reparado y/o, mejorado, de modo tal que se pueda garantizar a la comunidad educativa el desarrollo de las actividades académicas en espacios cómodos y/o adecuados.

En Colombia, calidad educativa es un concepto multidimensional y dinámico que se construye colectivamente y que requiere mejorar las condiciones de enseñanza-aprendizaje, la formación de docentes y la gestión institucional para asegurar la pertinencia, la equidad, la eficiencia y la eficacia del sistema educativo para todos. 8. En ese orden, es pertinente y necesario, mejorar las condiciones locativas de la infraestructura educativa, como escenario fundamental para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos indígenas administrados por la Asociación CRICH en la presente vigencia fiscal, puedan disfrutar de ambientes de aprendizajes dignos.

La Asociación CRICH, con miras al cumplimiento de dichos postulados, en la canasta educativa establecida y aprobada para la presente vigencia fiscal, creó el rubro "mejoramiento de infraestructura y mantenimiento educativo (recurso físico), del cual hace parte integral el componente: **reparaciones, mantenimiento y construcción de infraestructura**", **identificado en el CAP: 2.1**, con la provisión de recursos necesarios para garantizar la satisfacción de la necesidad priorizada.

Teniendo en cuenta que, la cobertura educativa (matricula contratada), que soporta el contrato de administración educativa marco, no estuvo un significativo aumento, ello generó que el contrato de administración educativa que actualmente ejecuta la Asociación CRICH, no contemple un valor considerable, es decir, la mayor cantidad de recurso económicos fueron proyectados para el componente de recurso humano (pago de nóminas, seguridad social, parafiscales, entre otros derechos laborales), toda vez que la principal obligación de la Asociación CRICH, es garantizar la prestación del servicio, siendo necesario para ello la efectiva realización de las actividades en el marco del cumplimiento del calendario escolar.

En virtud de lo precedido, en esta oportunidad, la Asociación CRICH debido a que los recursos proyectados para reparaciones y/o mantenimiento de infraestructura educativa, son insuficientes para intervenir todos lo establecimiento educativos administrados, tomó la decisión objetiva de priorizar e intervenir un establecimiento educativo en esta vigencia, de modo tal que, se pueda satisfacer de una manera más eficaz dicha necesidad y, a posteriori, continuar con el orden de prioridades en otros planteles educativos.

Conforme a las obligaciones contractuales específicas corresponde Asociación CRICH, entre otras: "presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación". (Cláusula sexta literal B- componente jurídico).

Las anteriores razones, justifican la elaboración de los presentes estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación a realizar, como requisito de procedibilidad, que permita a la Asociación CRICH seleccionar un proveedor que previa celebración de un contrato, en marco de la ejecución del mismo, garantice la satisfacción de la necesidad creada.

3. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRAR

3.1 **OBJETO.** REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE PUERTO ALEGRE- SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO ALTO BAUDÓ, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-010-2026, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION CRICH Y LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.

3.2 **ALCANCES:** Para el cumplimiento del objeto, el futuro contratista deberá garantizar oportunamente las actividades requeridas en el marco de las obras de mejoramiento, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades, precios por unidad de obra, ubicación geográfica de las plantas físicas o inmuebles a mejorar, entre otros detalles conforme se describe a continuación:

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pía de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

**OBRA CIVIL DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE INDIGENA DE PUERTO ALEGRE
NAUCA DEL MUNICIPIO DE ALTO BAUDO CHOCO**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	PRELIMINARES		
1,1	Desmante de muros en madera (incluye puertas y ventanas) + retiro	m ²	139,5
1,2	Transporte y disposición de escombros	Glb	1
2,0	ESTRUCTURA		
2,1	Columnas y vigas en concreto reforzado	Glb	1
3,0	MUROS (MAMPOSTERIA)		
3,1	Construcción de muros en bloque	m ²	139,5
3,2	Revoque (pañete/repeyo) en muros	m ²	139,5
4,0	PISOS		
4,1	Reparación de piso en concreto existente	m ²	163,35
5,0	CARPINTERÍA METÁLICA		
5,1	Suministro e instalación de puertas metálicas	Und	2
5,2	Ajuste de ventanas metálicas existentes	Und	6
6,0	PINTURA		
6,1	Pintura interior y exterior en muros	m ²	139,5
7,0	ASEO GENERAL		
7,1	Aseo general y limpieza final de obra	Glb	1

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación el contratista será seleccionado a través de la **modalidad de Contratación Directa**, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

El capítulo 4.1.3 del manual de contratación de la ASOCIACIÓN CRICH establece: “El operador administrativo de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH deberá en los estudios previos precisar la modalidad de selección por la cual se desarrollará la contratación y elegirá al colaborador, citando expresamente sus fundamentos legales según las diferentes modalidades definidas por este Manual de Contratación, a saber: (i) Contratación de Directa, (ii) Contratación de Menor cuantía, (iii) Convocatoria pública, (iv) Venta de bienes en subasta. Este manual define de manera concreta las diferentes modalidades, por lo que el operador administrativo deberá optar por una de ellas, expresando las razones de hecho y de derecho que lo llevaron a tomar dicha determinación”.

En el mismo orden, el Capítulo V ibidem, en lo concerniente a la selección de los oferentes futuros colaboradores de la actividad contractual de la entidad, precisa que, la CONTRATACIÓN DIRECTA como mecanismo de selección debe determinarse en atención a dos factores, a saber:

- 1. Por la cuantía:** Se opta por esta modalidad para adquisición de bienes y servicios (contratos) cuyo valor sea menor a ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV).
- 2. Por la Naturaleza:** En razón al tipo de contrato que se pretende celebrar, entre los que de forma enunciativa podemos mencionar: (i) Prestación de servicios, (ii) Contratos y/o convenios interadministrativos, (iii) Arrendamiento, entre otros.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 8/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2008

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

MT-8000R2082-1

En consonancia con los fundamentos legales que anteceden, corresponde a la Asociación CRICH, sin importar la naturaleza del contrato a celebrar, en esta oportunidad, acudir a la cuantía del proceso como factor determinante de la modalidad de selección del contratista, cuantía que, de acuerdo al presupuesto oficial determinado por la entidad contratante, es menor a la suma equivalente a ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV).

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el pleno desarrollo del proceso contractual, la Asociación CRICH dispone de un presupuesto oficial que asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) MCTE., tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad. En dicho valor se incluye, iva y todas las deducciones a que haya lugar por concepto de impuestos y/o retenciones, gastos de trámites procesales, entre otros en los que pueda incurrir el interesado.

Para estimar dicho valor, se tomaron como referencia valores y/o precios establecidos en diversos procesos de contratación anteriores acorde al objeto del contrato a celebrar, se realizaron varias consultas a expertos en la prestación de esta clase de servicios y se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Asociación CRICH, realizará el pago del valor total del contrato, de la siguiente manera:

A. Realizará un primer giro por concepto de ENTREGA DE ANTICIPO, por un porcentaje que asciende al cincuenta por ciento (50%) del valor total que se pactare en el contrato. Para la realización de dicho giro solo se requiere:

1. Contrato firmado.
2. Presentación por parte del contratista de la garantía solicitada.
3. Aprobación por parte del contratante de la garantía solicitada.
4. Expedición por parte del contratante del Registro Presupuestal.
5. Acta de inicio del contrato firmada por el contratista y supervisor.
6. Cuenta de cobro o documento equivalente firmada por el contratista.
7. Soporte de pago de la seguridad social y parafiscales (cuando aplique) por parte del contratista.

Realizará un segundo giro por concepto de PAGO FINAL, por un porcentaje que asciende al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total que llegare a pactarse en el contrato. Dicho giro se realizará con posterioridad a la realización de las actividades contempladas en el marco del pleno cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista y, previa acreditación de los requisitos que para tal fin se establezcan en el contrato.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las partes podrán acordar que, el contratante de acuerdo al plan de inversión y/o proyección de pagos establecida para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad de los recursos para cubrir el valor total establecido por concepto de pago final en un solo giro, pueda fraccionar dicho valor en múltiples giros, que podrán ser dos o más, y, de manera unilateral (el contratante), decidir cuantías y fechas de realización de cada giro parcial; caso en el cual, la suma de los valores parciales o fracciones en las cuales se divida el pago final, no podrá superar el valor estipulado para dicho pago y deberá ser coherente con los valores facturados por el contratista en el marco del cumplimiento del objeto contractual. La sumatoria del valor correspondiente al primer giro por concepto de anticipo y el valor establecido como pago final (el cual podrá realizarse en un solo giro por la totalidad o, en varios giros de manera parcial o fracciones), debe cubrir el cien por ciento (100%) del total pactado en el contrato, siempre y cuando el contratista haya demostrado el pleno cumplimiento del objeto contractual.

En todo caso para la realización del pago final, el contratista deberá presentar:

- 1). Factura electrónica o documento equivalente.
- 2). Informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y evidencias.
- 3). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y aportes parafiscales (en caso de que aplique).
- 4). Certificado de cumplimiento o informe de supervisión.
- 5). Certificado de cuenta bancaria actualizado.
- 6). Los demás requisitos que, para tal fin solicite el área financiera del contratante.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

MIT-9000827632-1

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante, será de TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El capítulo 4.1.5 del manual de contratación de la ASOCIACIÓN, al referirse a los criterios para la seleccionar de la oferta más favorable en caso que se requiera, estatuye que: "desde los estudios previos se indicará, de forma genérica, cómo se seleccionará la oferta que más convenga a la ASOCIACIÓN, para tal efecto debe tenerse en cuenta cuales son las condiciones objetivas que la ASOCIACIÓN quiere en el proponente y, una vez determinadas, se ajustarán de manera proporcional a la naturaleza del objeto y al valor.

La Asociación CRICH en la selección del contratista observará los siguientes criterios:

Se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, en tal sentido, siempre en ofertas de mejor o igual calidad, **el menor precio será el factor principal para escogencia del oferente.**

Por tratarse de un proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, no habrá ponderación para efectos de asignación de puntajes que permitan establecer un orden de elegibilidad, no habrá evolución de ofertas, se hará un ejercicio de verificación de requisitos exigidos (habilitantes), es decir, en primera instancia se verificará cual es la oferta más económica siempre y cuando sus ofrecimientos se encuentren en igual condiciones de calidad conforme a lo solicitado. En coherencia con lo anterior, será escogida la oferta o cotización que garantice el menor precio a la Asociación CRICH, siempre y cuando cumpla con las condiciones y/o requisitos exigidos.

Si la oferta o cotización de menor precio que se ajuste a las condiciones de calidad, no cumplir con las condiciones y/o requisitos exigidos por el contratante, se verificará la oferta o cotización que garantice el segundo menor precio y así sucesivamente.

Si se presentare una igualdad o empate en cuanto al menor precio en iguales condiciones de calidad se tendrá en cuenta el oferente que demuestre en sus ofrecimientos que ofrece bienes y servicios de la industria nacional, y si persistiere el empate en cuanto a precio, calidad y apoyo a la industria nacional, se optará como factor de desempate la participación femenina en los espacios de decisión administrativa y/o institucional, en tal sentido, se escogerá al proponente que en iguales condiciones en relación con los factores anteriores, demuestren el mayor grado de participación de mujeres en su estructura de composición (socios propietarios, directivos, empleados).

Si verificado los factores anteriores en su orden, persistiere el empate, será factor de desempate el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación y oportunidades a las personas con discapacidad, en tal sentido, se escogerá en oferente que adjunto a su oferta presente certificación y/o demuestren que dentro de sus propietarios- socios, directivos, o empleados existan personas en condición de discapacidad, siempre y cuando cumpla con las condiciones y/o requisitos exigidos.

En caso de presentarse solo una oferta (único oferente), o de la verificación realizada se encontrare que, solo un oferente cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos por la entidad, el representante legal previo concepto y/o recomendación del funcionario o equipo verificador mediante acto administrativo procederá a su aceptación de la oferta o cotización y, en consecuencia, la adjudicación del contrato.

Nota: En esta modalidad de contratación directa la Asociación CRICH no estará obligada a elaboración de minuta de contrato, no es necesario dicha formalidad, en este caso, para todos los efectos legales la oferta y/o cotización presentada por el proponente y el acto de aceptación emitido por el contratante constituyen el contrato; en ese orden, la minuta del contrato como requisito formal es opcional a criterio del contratante mas no obligatorio.

9. CONDICIONES FRENTE AL DERECHO DE PARTICIPACION

A). **CAPACIDAD JURÍDICA.** Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales, conforme a su objeto social o condiciones formativas y/o actividades autorizadas legalmente, sean idóneas para el cumplir con el objeto establecido en el presente proceso, y que no se encuentren incursas causales de inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar y/o

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pte de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduo666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900092082-1

conflictos de intereses para celebrar contratos con la Asociación CRICH. La figura jurídica del oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

10. REQUISITOS EXIGIDOS HABILITANTES (HABILITANTES)

PERSONA JURIDICA:

- **Carta de presentación de la oferta.** Debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica del oferente, o por la persona natural oferente, en la que se exprese de manera clara el interés de participar en el proceso; la propuesta debe ser presentada con sus respectivos anexos, en original y copia, dentro del término establecido en el cronograma, en medio físico, en sobre cerrado, en la sede administrativa de la Asociación CRICH, ubicada en calle 23 No. 4 - 26, B/ Yesquita (Calle de las Águilas), frente de Comfachoco, Quibdó- Chocó). Se aporta formato modelo como documento anexo.
- **Certificado de existencia y representación legal o, Registro mercantil.** (Para personas jurídicas). Expedido por la cámara de comercio, quien presenta la propuesta debe demostrar en dicho documento que está facultado para tal fin y/o suscribir el contrato si a ello hubiere lugar. El objeto social de la persona jurídica debe ser consecuente con el objeto del contrato, es decir, acreditar el desarrollo de actividades concordantes con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- **Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.** Entendidas estas figuras legales como forma de asociación para el ejercicio de la actividad contractual.
- **Registro Único Tributario (RUT).** De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.
- **Certificado de Aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (cuando aplique)** (para personas jurídicas). El certificado debe expresar de forma clara que la empresa se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente; suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador. En el caso de certificar el revisor fiscal - fotocopia de la cédula - copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la junta central de contadores actualizado. (Se aporta formato como documento anexo).
- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía.** Debe ser clara y legible, bien sea de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica del oferente, así como de los integrantes del consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría.** De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.
- **Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría.** De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.
- **Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedido por la Policía Nacional.** De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- **Certificado consulta de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.** De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- **Acreditación de haber definido su situación militar o que la misma se encuentra en trámite.** Para las personas naturales, hombres menores de 50 años que no se encuentren dentro de las excepciones de que trata la ley 1861 de 2017. (la entidad podrá verificar dicha situación a mediante consulta en la página de la autoridad competente).
- **Declaración de no haber sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento contractual, y de no encontrarse no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas o**

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduo666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2008

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082182-1

privadas, ni en conflicto de intereses para celebrar contratos con la Asociación CRICH. Se aporta formato modelo como documento anexo).

- Compromiso anticorrupción o de transparencia. Debe ser diligenciado, firmado y ser parte integral de los anexos a la propuesta presentada por los interesados. (se aporta formato modelo como anexo).
- B). CAPACIDAD TÉCNICA.
- **Oferta económica (cotización de bienes o servicios).** Deberán elaborar sus ofertas y/o cotizaciones económicas, previo análisis que efectúen por su cuenta y riesgo, discriminado las cantidades especificaciones y precios ofrecidos en pesos colombianos, a partir del modelo suministrado en los anexos. Las ofertas deberán contener integralmente la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados por la entidad e incluir todos los costos directos e indirectos del proceso contractual. (se aporta formato modelo).
- **Experiencia General.** Las personas jurídicas deberán acreditar que han sido creadas legalmente o nacido a la vida jurídica con un término de mínimo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. No será necesario acreditar experiencia específica.
- **Certificado de cuenta bancaria.** Los interesados (oferentes) deberán acreditar que, se encuentran inscritos en una entidad financiera, y que su cuenta bancaria se encuentra activa.

PERSONA NATURAL:

- Carta de Presentación de la oferta, en la que se exprese de manera clara el interés de participar en el proceso de contratación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Acreditación de haber definido su situación militar o que la misma se encuentra en trámite. Para hombres menores de 50 años que no se encuentren dentro de las excepciones de que trata la ley 1861 de 2017. (la entidad podrá verificar dicha situación a mediante consulta en la página de la autoridad competente).
- Constancia de afiliación a Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, y 23 de la 1150 de 2007
- Certificado de Ingresos y Retenciones (en caso de persona natural con Régimen Simplificado), suscrito por contador público. En tal caso debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador público que certifica y certificado expedido por la junta central de contadores.
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Policía Nacional). (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Formato Único de Hoja de Vida.
- Oferta económica (incluye cotización de bienes y/o servicios)
- Certificado de cuenta bancaria activa, expedido por una entidad financiera

11. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

La Asociación CRICH procederá al rechazo de ofertas y, por consiguiente, no podrá ser tenidas en cuenta ni se les asignare ponderación de puntaje alguno en la etapa de evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación.
- Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en el marco del objeto del proceso de contratación.
- Cuando la propuesta económica presente errores de cálculos aritméticos o inconsistencias en los valores numéricos.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduo666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

MTI-SD00092092-1

- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos o, definitivamente no presente los documentos que se le soliciten para subsanar.
- Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones establecidas en la Constitución y/o en la Ley.
- Cuando el objeto social y/o bienes o servicios que ofrezca el oferente a las entidades para efectos de contratar, no tenga relación con lo solicitado en el objeto del proceso.

12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo 9.1 del Manual de Contratación de la ASOCIACION CRICH, el proceso de selección y contratación podrá ser declarado desierto si se presentan las siguientes circunstancias:

- Ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas en los estudios previos, invitación, términos de condiciones y/o demás documentos del proceso.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- Porque no se presenten proponentes al proceso de contratación.

13. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Corresponde a la Asociación CRICH, durante esta etapa de planeación y/o precontractual, realizar un sin número de búsqueda y recolección de información, estadísticas y datos sobre un determinado sector específico, tendientes a facilitar el proceso de celebración del futuro contrato, teniendo en cuenta perspectivas comunitarias, legales, civiles, comerciales, financieras, organizacionales, administrativas, sociales, culturales, étnicas, técnicas, y el análisis de riesgo; con miras a obtener la información necesaria para conocer los posibles oferentes o vendedores dentro del proceso de contratación. En ese orden, se deja constancia de dicho análisis en los siguientes términos:

PERSPECTIVA LEGAL. El actuar de las entidades privadas que administran recursos públicos debe apuntar a la efectividad de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo segundo de la norma superior. Para el caso específico, es importante precisar que a la Asociación CRICH le asiste la responsabilidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de que trata el art. 67 de nuestra constitución, en su calidad de operador del servicio educativo.

La misma norma en su artículo 209, hace referencia a la función administrativa y ésta debe encaminarse al servicio de los intereses generales y que, además, se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Determina además que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es oportuno recordar que, en razón al reconocimiento de derechos a las minorías étnicas en Colombia, se ha legislado en torno a la participación de los pueblos y comunidades indígenas legalmente constituidos, de modo tal que éstos puedan incidir en sus propios procesos educativos, lo que ha permitido en el caso de la Asociación CRICH, la suscripción del contrato de administración educativa indígena No. GSEDCHOCO-II-010-2026, celebrado con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO, fundamentado en el decreto 2500 de 2010, hoy compilado en el decreto 1075 de 2015.

En este orden, le asiste la responsabilidad de ejercer todos los actos necesarios para la celebración de los contratos que permitan suplir las necesidades priorizadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dada la condición de la Asociación CRICH de entidad privada de carácter especial pertenece a un régimen exceptuado de aplicabilidad del estatuto de contratación pública, por lo tanto, el desarrollo de este proceso contractual se soportará en los lineamientos establecidos en su manual de contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA. Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, previo análisis la entidad encontrando que existen tanto en el Departamento del Chocó múltiples oferentes (personas naturales y jurídicas) que cuentan con los conocimientos e idoneidad y/o dentro de las actividades de su objeto misional hacen parte integral los servicios solicitados en el presente proceso; ello nos abre la posibilidad y probabilidad, de contar con varias ofertas o, por lo menos una que cumpla con los requisitos mínimos solicitados.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA. La Asociación CRICH, en ejercicio de su labor misional en el marco de la administración del

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduar666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2008

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

servicio educativo indígena propio, en el Departamento del Chocó, requiere esta clase de bienes y/o servicios, para efectos de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de los establecimientos educativos que atiende.

PERSPECTIVA FINANCIERA. Para estimar el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Asociación CRICH realizó múltiples consultas a través de expertos y/o personas con experiencia en la realización de esta clase de obras, y se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local. En consecuencia, la Asociación CRICH en ejercicio de su autonomía financiera, y teniendo en cuenta la información recolectada frente al particular, ha asignado la disponibilidad presupuestal correspondiente, para la satisfacción de la necesidad priorizada.

PERSPECTIVAS COMUNITARIAS, SOCIALES, CULTURALES. Los avances en el sistema normativo colombiano, en torno al reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, han permitido que hoy exista en nuestro departamento un alto índice de organizaciones indígenas (cabildos indígenas, asociaciones de cabildos) legalmente constituidas, con un buen nivel de compromiso en lo referente a sus sistemas de convivencias internos, que luchan incansablemente por la preservación de sus costumbres culturales, la transmisión del conocimiento ancestral, su interés por avanzar en sus procesos educativos y, en ese orden, vienen trabajando articuladamente en la toma de decisiones que apunten a mejorar su calidad de vida.

Para el caso particular, la Asociación CRICH, atiende en la presente vigencia cinco (5) establecimientos educativos con sus respectivas sedes ubicadas en diferentes comunidades indígenas del Departamento del Chocó, dentro de las cuales existen autoridades locales propias, quienes han venido apoyando la ejecución de planes, programas y/o proyectos en beneficio de sus habitantes sin ningún traumatismo.

14. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIBLES

A quien resultare seleccionado en este proceso en calidad de contratista, se le exige constituir una garantía única contenida bien sea en una póliza o en una fianza, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia; dicha garantía será constituida a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, con el fin de amparar los riesgos que a continuación se determinan:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Además de los amparos anteriores, se solicitará al futuro contratista deberá constituir, **UNA PÓLIZA O UNA FIANZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, (para efectos de cubrir posibles daños a terceros). Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Quien fuere seleccionado, en el marco de la ejecución del futuro contrato tendrá como obligaciones:

- Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante en el marco del ejercicio de supervisión del contrato.
- Realizar las actividades contempladas en los alcances del contrato, en coherencia con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnica económica presentada en su oportunidad y aceptada en la etapa precontractual.
- Presentar oportunamente al contratante los informes y/o productos de ejecución, y atender las observaciones o requerimientos que se realicen en el marco del ejercicio de supervisión.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pía de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

- Concurrir a la liquidación bilateral del contrato.

16. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CRICH

Serán las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
- Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El ejercicio de supervisión del futuro contrato, estará a cargo de un funcionario que haga parte del personal administrativo vinculado por la ASOCIACIÓN CRICH, para la administración del servicio educativo durante la vigencia 2026. En su oportunidad legal el representante legal de la entidad contratante, mediante acto administrativo designará el supervisor del futuro contrato.

El presente estudio previo se elabora en Quibdó- Chocó, a los 11 días del mes de junio de 2026

YEISON ANDRES SALAZAR RAMIREZ

Jefe de Cobertura Educativa

Proyecto PEIE- Asociación CRICH

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 - 2D B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó - Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduar666@gmail.com